ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 7 de setiembre del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha 6 de setiembre del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huillca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS; El oficio N°430-2017-A-MDE/LC del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati Sr. Víctor Raúl Morales Centeno, el informe N°518-2017-DPP-MPLC/MML/LC.05 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, el Informe Legal N°1034-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, el convenio de cofinanciamiento suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati en fecha 10 de mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a la agenda de la Sesión Ordinaria la petición de transferencia financiera a otras unidades de Gobierno Local – resultado del proceso de presupuesto participativo para el 2017 de la Municipalidad Distrital de Echarati, vía convenio interinstitucional;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capitulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 26) del Art. 9° corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y a lo prescrito en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 28411 se aprobó el contenido de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto en el cual se establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regula el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Artículo 11° de la Ley N° 28112 en concordancia con los Artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2017, establece en su artículo 15 sobre las Trasferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2017, numeral 15.1, literal e) las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión publica y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de Gobierno Sub Nacional...previa suscripción del convenio respectivo;

Que, se tiene el convenio de cofinanciamiento suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati en fecha 10 de mayo del 2017, con el objeto establecer lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes según corresponda, para la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Echarati para el cofinanciamiento del Proyecto "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE LA RINCONADA – ALTO SHIMA, ZONAL KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCIÓN – CUSCO**" en un monto ascendente a S/336,363.64 (trescientos treinta y seis mil trescientos sesenta y tres con 64/100 soles);

Que, conforme se tiene del Oficio N°430-2017-A-MDE/LC presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati Sr. Víctor Raúl Morales Centeno, mediante el cual hace llegar el Informe N°486-2017-OPP-MDE/LC emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de su entidad Econ. Washinton Urquizo Carrasco, quien informa que la Municipalidad Provincial ha cumplido en realizar la transferencia financiera de recursos por la suma de s/. 336,363.64 (trescientos Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres con 64/100 Soles) a favor del proyecto indicado líneas arriba, sin embargo dicho proyecto fue ejecutado en el menor plazo previsto, habiéndose utilizado sólo S/. 99.556.54 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 54/100 Soles), **quedando por ejecutar S/. 236,807.10 (Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Siete con 10/100 Soles)**; es así que teniendo múltiples necesidades para la atención de Sistemas Básicos Integrales en el Distrito de

ACUERDO DE CONCEJO Nº 104-2017-OSG-MPLC

Echarati solicita utilizar este saldo en otro proyecto que cumpla los mismos objetivos y fines, mismo que propone sea para el proyecto: "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA CONCEPCIÓN – DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCIÓN – CUSCO**";

Que, conforme a la revisión de la documentación presentada para dichos fines se emite el informe N°518-2017-DPP-MPLC/MML/LC.05, por el cual la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura informa que la transferencia a la Municipalidad Distrital de Echarati fue efectuada mediante la suscripción de un convenio de cofinanciamiento de proyecto tal como lo establece la Ley en la materia, por lo cual a efecto de poder atender lo peticionado por el Alcalde de dicha entidad municipal se debe suscribir una adenda al convenio de cofinanciamiento, en donde se establezca dichos objetivos, ello en virtud de haberse emitido la certificación de crédito presupuestario con el objeto y condiciones de cofinanciamiento, otorgando de esta manera opinión favorable a efecto de la aprobación de la adenda propuesta, misma que tiene como objeto la ejecución del proyecto: "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA CONCEPCIÓN – DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCIÓN – CUSCO**", transferencia que será por un monto ascendente a S/236,807.10 doscientos treinta y seis mil ochocientos siete con 10/100 soles);

Teniendo esas, consideraciones el Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz emite el Informe Legal N°1034-2017-OAJ-MPLC/LC, por el cual otorga opinión favorable a merito de la suscripción de la adenda propuesta, previa aprobación del Concejo Municipal;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 articulo 20 numeral 4, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora la suscripción de la adenda N°01 al convenio de cofinanciamiento suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati, la cual amplia la clausula tercera y cuarta para el cofinanciamiento de proyectos vía transferencia financiera de la:

- "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE LA RINCONADA – ALTO SHIMA, ZONAL KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCIÓN – CUSCO**" hasta por la suma de S/99,556,54 soles.
- "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA CONCEPCIÓN – DISTRITO DE ECHARATI – LA CONVENCIÓN – CUSCO**" hasta por la suma de S/236,807.10 soles.

Artículo Segundo.- Dejar inalterables las demás clausulas del convenio de cofinanciamiento suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati en fecha 10 de mayo del 2017.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento el presente Acuerdo a las dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención para los fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAM/smrt.
c.c. ALCALDÍA
c.c. S.Regidores.
c.c. S.Gral
c.c. DPyP
c.c. MDE.
c.c. Tesorería.
c.c. Pág. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864